

**Paraná, 6 de Julio de 2021**

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA ZOFF  
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe, la concejal Anabel Beccaría, se dirige a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal implemente el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle" conforme a la Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N°9.394.

Sin otro particular, saludo atentamente

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

## **VISTO**

La Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N°9.394, establece el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle"; y

## **CONSIDERANDO**

Que, la ordenanza N° 8.932 rige desde el año 2010 y hasta la actualidad no se ha implementado el programa de asistencia integral que en la misma se propone. Este programa tiene como principal objetivo atender y ocuparse de las personas en situación de calle.

Que, si bien en la actualidad se dispuso el Centro Integrador Comunitario, CIC II Este, como lugar de alojamiento y asistencia a personas en situación de calle. El mismo no cumple con las condiciones edilicias para brindar asilo a toda la población que lo necesita, al mismo tiempo que se contraponen las funciones y el ordenamiento ordinario propia de un CIC con las que debería brindar un centro de atención integral para personas sin vivienda.

Que, la ordenanza N° 8.932 en su artículo 4 establece la disposición de un Alojamiento Municipal Transitorio adecuado a personas que habitan en los espacios públicos. Que, este lugar específico y particular no se ha creado o dispuesto hasta el momento.

Que, en ese artículo y el artículo 5 de dicha ordenanza, disponen la creación de un Equipo Interdisciplinario "con el fin de definir políticas de seguridad social, de salud, de empleo, de vivienda y de educación, que afecten a las personas que viven en la calle".

Que, hoy en día la atención a las personas en situación de calle es suplida por el arduo trabajo que realiza la Red por los Derechos de las personas en

situación de calle (integrada por instituciones y organizaciones locales, y Defensoría del Pueblo), sin embargo la realidad que atraviesa a numerosas individuos y familias requiere de la presencia y participación del Estado, por eso la necesidad de implementar políticas públicas integrales que atiendan, acompañen y contengan a las personas en situación de calle.

Que, a su vez el artículo 6° de la citada ordenanza se crea el Fondo Especial de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle, compuesto por un porcentaje establecido en el Presupuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal y las donaciones que se efectivice a través de una cuenta exclusivamente para el financiamiento del Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.

Que, como representantes políticos no podemos estar ajenos a una realidad que es evidente en el día a día de nuestra ciudad donde son numerosas las personas que viven en la calle, que no solo carecen de hábitat sino también de atención sanitaria, alimentación, empleo, educación y seguridad social, entre otros.

Que, es nuestro deber implementar y desarrollar políticas públicas que respondan a las necesidades de nuestros paranaenses, brindándoles herramientas y recursos para solventar y superar dicha situación, por eso el requerimiento de la premura en cumplimentar con el Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle.

*POR ELLO*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, implemente el "Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle" correspondiente a la Ordenanza N° 8.932 y su modificatoria N° 9.394

ARTÍCULO 2º: Dispóngase a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N°8.932 conforme con premura el Equipo Interdisciplinario dispuesto por el artículo 5º de la misma.

ARTÍCULO 3º: Instar a la Secretaría de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología a crear e implementar el "Fondo Especial para Personas en Situación de Calle" dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 8.932, en el ejercicio presupuestario del siguiente año de aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.